RESOLUCIÓN N°. 384
(17 DE FEBRERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A 001 DE 2026

El Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 0172 del 01 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Qué el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes de derecho público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su derecho sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que el Decreto 1200 de 2004 por medio del cual se determina los instrumentos de planificación ambiental, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, define en el artículo 2.2.8.5.1.1 la planificación ambiental regional como "*(...) un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables.*

Que igualmente la norma citada prevé en el artículo 2.2.8.6.2.1 que: *(...) "Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos."* (...); y define en su artículo 2.2.8.6.4.1 ibídem el Plan de Acción cuatrienal como el instrumento a través del cual las Corporaciones Autónomas Regionales concretan el compromiso institucional de estás para el logro de los objetivos y metas planteadas; en el cual se definen las acciones e inversiones proyectadas a cuatro (4) años que se adelantarán en el área de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, como primera autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete la protección, conservación y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; además, de propender por su desarrollo razonable, sostenible y sustentable, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 3 y 8 del artículo 31 la Ley 99 de 1993, los cuales establecen como funciones de las Corporaciones el promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, y asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la Política Nacional de Educación Ambiental respectivamente y lo referente a la concepción de la Educación Ambiental que debe ser considerada como el proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, a partir del conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural para que, a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar en él y en su comunidad actitudes de valoración y respeto por el ambiente. Estas actitudes, por supuesto, deben estar enmarcadas en criterios para el mejoramiento de la calidad de la vida y en una concepción de desarrollo sostenible, entendido éste como la relación adecuada entre medio ambiente y desarrollo, que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes, asegurando el bienestar de las generaciones futuras. Cómo se aborda el estudio de la problemática ambiental y el

para qué se hace Educación Ambiental depende de cómo se concibe la relación entre individuo, sociedad y naturaleza y de qué tipo de sociedad se quiere.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, presenta el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida". como un instrumento de articulación de acciones, que guía el trabajo de la entidad con el fin de contribuir en la ejecución de las metas programadas dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional 2021-2031, y materializar la visión trazada para la planeación ambiental, la salvaguarda de los ecosistemas y la solución de conflictos socio ambientales, contribuyendo de esta manera a la construcción de un desarrollo sostenible, justo y solidario. En este documento se presentan las acciones debidamente armonizadas con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y especifica las actividades que se requieren para el fortalecimiento institucional, la gestión ambiental participativa, la gobernanza del agua, la protección de la biodiversidad y las áreas estratégicas, la acción climática y la presencia institucional que implementa una comunicación clara y efectiva.

De conformidad con lo anterior, la Corporación en vigencias anteriores ha desarrollado múltiples procesos de selección con la finalidad de realizar contratación de prestación de servicios de apoyo logístico a efectos de materializar el óptimo y adecuado desarrollo de diferentes eventos de educación, participación y/o socialización en los diferentes municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá, así como en el territorio nacional, respecto de los cuales se encuentran entre otros los siguientes eventos:

- Promover La Conservación De Las Aves, En Marco Del Programa Del Plan De Acción Territorio Sostenible, Contribuciones De La Naturaleza Y Biodiversidad" Proyecto "Gobernanza Y Mecanismos De Conservación De La Biodiversidad". (M.C 007 De 2023)

- Eventos De Educación Ambiental Que Permita Generar En Las Comunidades Sensibilidad Y Conocimiento Ambiental, En Adelanto Del Proyecto De Educación Ambiental. (M.C 032 De 2022).

- Apoyo Logístico Para La Realización De La Feria De Negocios Verdes Sostenibles Avalados Por La Corporación (S.A 013 2022).

- Apoyo Logístico Para El Desarrollo De Las Mesas Con Actores Para La Formulación Del Plan Integral De Gestión De Cambio Climático, En El Marco Del Convenio De Cooperación Especial No. 3615 De 2020, Que Tiene Como Objeto Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Entre El Departamento De Boyacá Y La Corporación Autónoma Regional De Boyacá - Corpoboyacá, Para La Formulación Del Plan Integral De Gestión Del Cambio Climático Territorial. (M.C. 029 De 2022).

- Apoyo Logístico Para La Realización De La Audiencia Pública De Rendición De Resultados De La Gestión Adelantada En El Periodo Institucional 2020-2023 De La Corporación Autónoma Regional De Boyacá. (M.C 035 De 2023).

- Apoyo Logístico Para La Realización De La Reunión Informativa Y La Audiencia Publica Ambiental Del Proyecto Denominado Muelle Flotante Del Proyecto Ecoturístico Playa Blanca. (M.C. 018 De 2023).

Teniendo en cuenta que los eventos mencionados anteriormente, han permitido promover la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y sus sistemas ecosistémicos, así como la implementación de medidas que permiten fortalecer integralmente la gobernanza ambiental y la gestión integral de la fauna y flora, eventos que tienen como fin último, el cumplimiento de los objetivos misionales de la Corporación; se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación que permita unificar la logística necesaria para el desarrollo de los eventos requeridos en la vigencia 2026 de los proyectos que se presenten y que permitan el cumplimiento de dichas actividades misionales, y con esto, garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en los diferentes programas y proyectos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.

En razón a lo anteriormente expuesto, y dando alcance al cumplimiento de la visión corporativa, orientada hacia el fortalecimiento de la cultura ambiental, la imagen corporativa y la participación social, se hace necesario adelantar diferentes eventos de divulgación desde los diferentes programas y proyectos corporativos, y la implementación de una estrategia de participación basada en la difusión de la información corporativa, el fortalecimiento de la cultura ambiental participativa,

espacios de diálogo y control social con los actores comunitarios e institucionales, y la promoción de la educación ambiental en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ, es la máxima autoridad ambiental en la región, encargada de administrar, conservar, manejar, proteger y recuperar todos los recursos naturales y del medio ambiente de los 87 municipios de Boyacá, es indispensable que las comunidades de su jurisdicción cuenten con una cultura y educación ambiental participativa a través de herramientas fundamentales para la adopción y permanencia de actitudes, comportamientos, respeto y preservación de los recursos naturales y el entorno ambiental regional.

En atención a dicha prerrogativa con el presente proceso, se pretende dar a conocer a los actores comunitarios e institucionales, las acciones adelantadas por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ en cuanto a acciones de sostenibilidad, educación ambiental, planeación del territorio, autoridad ambiental, protección y conservación de la biodiversidad, entre otros.

En este sentido, para la Corporación impera la necesidad de contratar los servicios de un tercero, persona natural o persona jurídica, que, a partir de su conocimiento experto y amplia experiencia, cuente con la capacidad técnica y operativa, para que actúe como ejecutor de los diferentes eventos y brinde los servicios y apoyo logístico necesario, cuyo objetivo sea optimizar el presupuesto que la entidad invierte en cada uno de los eventos a desarrollar.

Que, mediante convocatoria pública, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. 001 de 2026 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", inició el trámite para contratar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ"** efectuando la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, a partir del 9 al 16 de febrero de 2026.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) por monto agotable,** incluido IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual; por monto agotable, en el evento que el presupuesto asignado resulte insuficiente, la Entidad podrá adicionar el valor contratado de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente; para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 2026000833 de la vigencia 2026.

Que el día 16 de febrero del año en curso, esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores/accesoal-secop-ii, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 16 de febrero de 2026, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el término de publicación de los anteriores documentos, se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso, las cuales fueron debidamente contestadas por la entidad y publicadas en la plataforma.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para que los interesados solicitaran limitación a Mipyme, se presentaron cuatro (4) solicitudes de limitación de MiPymes relacionadas a continuación:

SOLICITUD	FECHA Y HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II:	SOLICITUD	CUMPLE REQUISITOS
PRIME PRODUCCIONES S.A	*(11/02/2026 9:55:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DE ORDEN NACIONAL	CUMPLE
INPAKTA	*(15/02/2026 11:18:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DE ORDEN NACIONAL	CUMPLE

JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA	*(16/02/2026 5:13:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	CUMPLE
HUBERT PRODUCCIONES S.A.S	*(16/02/2026 5:57:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	CUMPLE
ORG IGP SAS	*(15/02/2026 11:12:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	CUMPLE

Que el presente proceso de contratación podrá ser limitado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Mipymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

> *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de analizadas las solicitudes y los documentos soporte, la entidad determinó en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y del Artículo 5. Modificatorio de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, acorde con lo establecido en la normatividad aplicable al caso; hará uso de la facultad de limitar la presente convocatoria pública.

Que en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y del Artículo 5. Modificatorio de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, se hará uso de la facultad de limitar el presente proceso de selección a mipymes de orden departamental.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo Nº. 009 de julio 28 de 2003 proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la Contratación Directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaria General y Jurídica y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2.003, en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en la Secretaria General y Jurídica, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la Apertura, Adjudicación, Celebración, Liquidación, Terminación, Modificación, Adición y Prórroga de Contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. 001 de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ." LIMITANDOLA A MIPYMES DE ORDEN DEPARTAMENTAL (DPT BOYACA)**

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. 001 de 2026, y el día veinticuatro (24) de febrero de 2026, a las 8:00 a.m., como fecha para el cierre del mismo, diligencias que se llevarán a cabo en la Oficina de Contratación de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Por la adquisición de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria no se cobrará valor alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa que adelanta CORPOBOYACÁ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO QUINTO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA S.A N° 001 DE 2026

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II.

NOTA: Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas, en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ *Por atraso imputable al Contratista en (la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada), se causará una multa diaria equivalente al (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.*

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Elaboro: Diana Jimenez / Profesional especializado
Reviso: Rafael Rojas Azula /Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 15 S.A 001 DE 2026